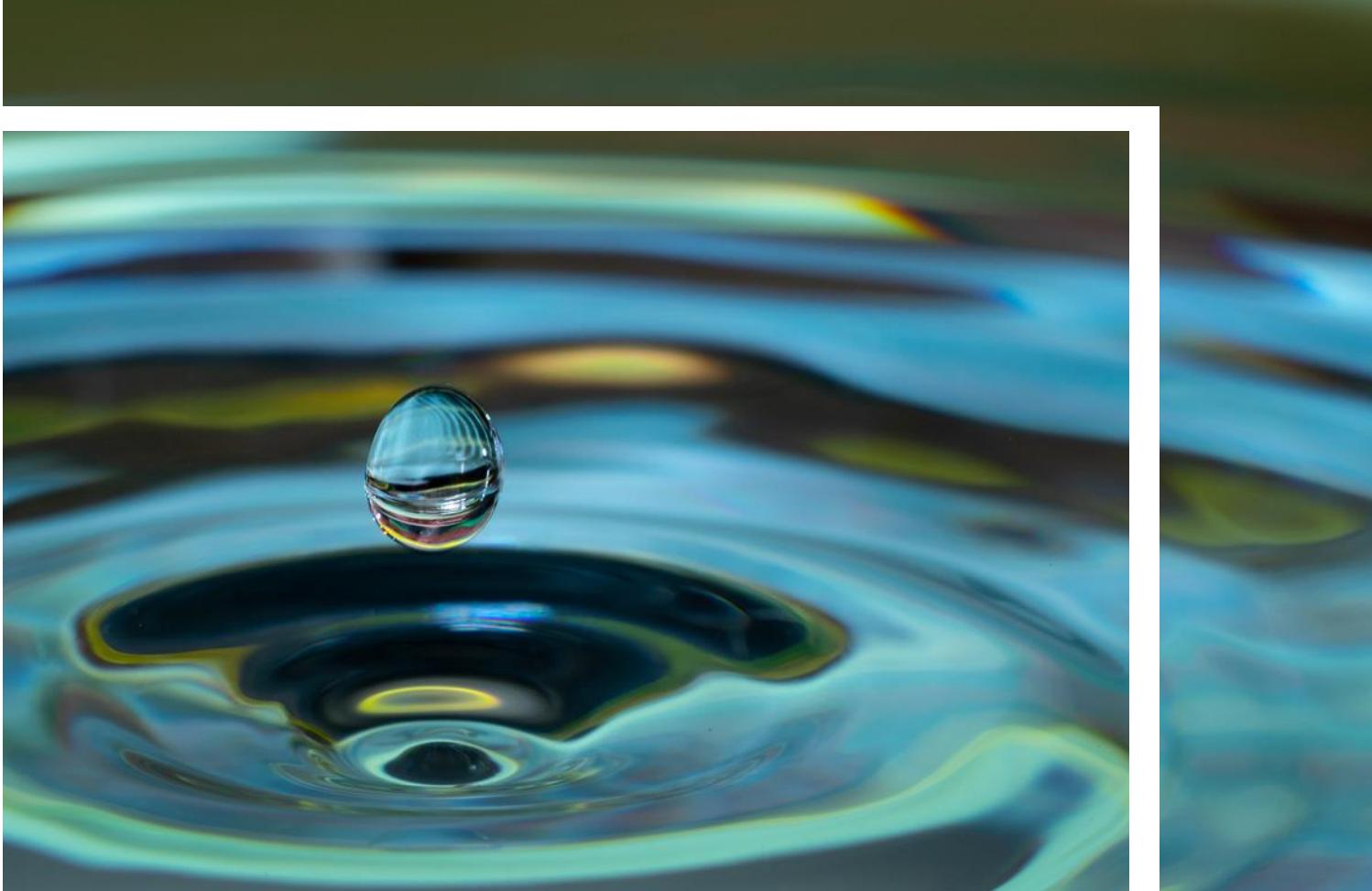


Te ayudamos con....

PERTE de Economía Circular

Resumen de Bases reguladoras y Convocatoria L2 del PERTE de EC





PERTE de Economía Circular

La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, establece las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la EC en el marco del PRTR, así como la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.

La finalidad de las ayudas es fomentar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

La convocatoria está **dotada con una cuantía inicial de 192.000.000 euros.**

Serán **subvencionables proyectos** por cuantías entre 150.000 y 10.000.000 € dirigidos a:

- **Reducción de consumo de materias primas**
- **Ecodiseño**
- **Mejora de la gestión de residuos**
- **Transformación digital de procesos**

La fecha de presentación de solicitudes concluye el 23 de enero

Resumen de las Bases reguladoras (1/2)

- ❖ La finalidad de las ayudas es fomentar la **sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales** para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.
- ❖ Las actividades objeto de las ayudas deben desarrollarse **dentro del ámbito territorial del Estado**.



Beneficiarios

- ✓ Personas jurídicas de **derecho privado**
- ✓ Entidades de la **Economía social** ⁽¹⁾
- ✓ **Agrupaciones** de las anteriores ⁽²⁾

- ✗ **Entidades sin ánimo de lucro** a excepción de las entidades de economía social
- ✗ Entidades del **sector público**



Responsabilidad en las agrupaciones

- Todos los miembros serán **responsables solidariamente**, en **proporción a sus respectivas participaciones**.
- Se podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire/sustituya otro, con la autorización de la entidad colaboradora.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones.



Actuaciones subvencionables ⁽³⁾

- ✓ **Reducción del consumo de materias primas vírgenes**. Se excluyen eficiencia hídrica y energética.
- ✓ **Ecodiseño** y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.
- ✓ **Mejora de la gestión de residuos** – excluido su uso para combustibles.
- ✓ **Transformación digital** de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

- ✗ Inversiones para **aumento demanda de materiales** para reciclado sin aumentar recogida de tales materiales.
- ✗ Inversiones para **adecuación normativa europea** de protección ambiental en vigor o ya adoptada y no en vigor.
- ✗ Proyectos que **no respeten plenamente las normas y prioridades de la UE** en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ✗ Proyectos de **descontaminación de suelos**
- ✗ Costes de la actividad que se **realizaría de todos modos** o que **compensen el riesgo comercial** normal de la actividad económica



Subcontratación

- El porcentaje subcontratado **no podrá exceder el 50%** del coste total del proyecto ⁽³⁾
- Los **subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario**, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda

(1) Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.

(2) Siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social.

(3) Se incluyen las actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que podrán dirigirse a: (i) Proyectos de investigación industrial; (ii) proyectos de desarrollo experimental; y (iii) estudios de viabilidad

(4) En la categoría de ayudas destinadas a la transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas el importe no podrá ser superior al 80%.

Resumen de las Bases reguladoras (2/2)



Gastos subvencionables

- **Categoría de personal:**
 - ✓ El 100 % del personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto.
 - ✓ El 100 % para contratos a TRADE para trabajos imputables en exclusiva al proyecto.
- **Categoría de asistencias o servicios externos:**
 - ✓ Necesarios y que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
 - ✓ En proyectos de I+D+i, en lo que respecta al edificio, únicamente subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.
 - ✓ En transformación digital y proyectos de I+D+i abarcará los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.⁽¹⁾
- **Categoría de material inventariable:**
 - ✓ La totalidad del precio de adquisición de equipos, software y aparatos.
 - ✓ Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable.
 - ✓ Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.
 - ✓ Los costes de instrumental y material para proyectos de transformación digital a través de infraestructuras y sistemas y proyectos destinados a I+D+i.
 - ✓ Los costes de adquisición de bienes de segunda mano.
- **Otros** costes subvencionables (como gastos en material fungible para el proyecto, acciones de comunicación, etc)

- X Los contemplados en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.⁽²⁾
- X Gastos de adquisición y creación de empresas.
- X Gastos para la adquisición de terrenos u otros inmuebles, ni la adquisición y construcción de oficinas.
- X Gastos para la adquisición de materias primas secundarias.
- X Costes imputables a la actividad ordinaria de la empresa.
- X Gastos de adquisición de vehículos ligeros, pesados y comerciales.
- X Gastos corrientes de mantenimiento de oficinas o equipos o papelería.
- X Gastos de arrendamiento de terrenos ni bienes inmuebles.
- X Los impuestos indirectos



Procedimiento de concesión

1. Publicación de convocatoria
2. Presentación de solicitud
3. Procedimiento de evaluación
4. Propuesta de resolución provisional
5. Alegaciones y actualización
6. Propuesta de resolución definitiva

7. Aceptación o renuncia
8. Resolución definitiva

(1) En los proyectos de investigación y desarrollo se podrá añadir los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

(2) Incluidos los gastos derivados de la garantía bancaria, esto es: Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta.

Resumen de la convocatoria L2

❖ **Objeto:** concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.⁽¹⁾



Categorías de actuación

Reducción del consumo de materias primas vírgenes

- **Importe:** 48.065.000 €
- **Intensidades:**

<u>Materiales / residuos propios</u>	<u>Residuos de terceros</u>
- Micro y Pequeña (60%)	- Micro y Pequeña (55%)
- Mediana (50%)	- Mediana (45%)
- No PYME (40%)	- No PYME (35%)



Mejora de la gestión de residuos

- **Importe:** 43.205.000 €
- **Intensidades:**

<u>Materiales / residuos propios</u>	<u>Residuos de terceros</u>
- Micro y Pequeña (60%)	- Micro y Pequeña (55%)
- Mediana (50%)	- Mediana (45%)
- No PYME (40%)	- No PYME (35%)

Ecodiseño

- **Importe:** 70.730.000 €
- **Intensidades:**

<u>Materiales / residuos propios</u>
- Micro y Pequeña (60%)
- Mediana (50%)
- No PYME (40%)

Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

- **Importe:** 30.000.000 €
- **Intensidades**⁽²⁾:

- Microempresa y PYME (50%)
- No PYME (15%)

Las No PYME solo podrán participar como miembro de agrupación donde intervenga al menos una PYME.



Plazos de ejecución

- **31 de dic. de 2023** para ayudas desde **150.000 €** a 400.000 €.
- **31 de dic. de 2024** para ayudas > 400.000 € y ≤ 2.500.000 €.
- **31 de dic. de 2025** para ayudas > 2.500.000 € y hasta **10.000.000€**.



Solicitud

1. El plazo de presentación finaliza **45 días naturales a partir de la fecha de publicación** de la Convocatoria en el BOE.
2. Se presenta una **única solicitud por proyecto** y se acompañará de la documentación indicada en el artículo 36.5 de la Convocatoria..
3. Se admitirá un **máximo de dos solicitudes por cada entidad**, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.

(1) Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

(2) En las categorías de materias primas vírgenes, ecodiseño y gestión de residuos se destinará un 10% de la dotación a proyectos de I+D+i.

(3) Los criterios de valoración y su puntuación respectiva están recogidos en el anexo III de la Convocatoria



Evaluación

Los criterios de valoración (**100 puntos**) constan de ⁽³⁾:

- Criterios de valoración de la **entidad/agrupación** (30 puntos).
- Criterios de valoración del **proyecto** (70 puntos).

Anexo I

Detalle de las bases reguladoras

Anexo I. detalle de las Bases reguladoras

La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, establece las **Bases reguladoras** para la concesión de ayudas al impulso de la EC en el marco del PRTR, así como la **Convocatoria** de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.

Finalidad de las ayudas



Las ayudas financiadas por la Orden se enmarcan en la **inversión C12.I3** «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos» del **Componente 12** «Política Industrial de España 2030», del PRTR, y de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional contribuirán al cumplimiento expreso del **objetivo CID 187** «Finalización de 30 proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa en el cuarto trimestre de 2023».

La finalidad de las ayudas es **fomentar la sostenibilidad y circularidad** de los **procesos industriales y empresariales** para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Ámbito territorial



Las actividades objeto de las ayudas deben desarrollarse **dentro del ámbito territorial del Estado**.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos, las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de **un establecimiento o sucursal en España**:

- ✓ Las **personas jurídicas de derecho privado** con personalidad jurídica propia.
- ✓ Las **entidades de economía social** definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades **no podrán formar parte del sector público** y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.
- ✓ Las **agrupaciones** de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una **PYME, start-up o entidad de economía social**.

Beneficiarios



En el caso de **actuaciones para la transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas**, las **empresas no PYME** solo podrán participar **en forma de agrupación**, donde intervenga al menos una **PYME** y colabore como mínimo con el **30 % de los costes subvencionables**.

No podrán acogerse a las ayudas:

- ✗ Las **entidades sin ánimo de lucro** a excepción de las entidades de economía social.
- ✗ Las entidades del **sector público**.

La condición para ser beneficiario deberá mantenerse **hasta finalizada la liquidación de la inversión** objeto de subvención

Solvencia



Como solvencia técnica se requiere que la **entidad se haya constituido**, al menos, **un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria** de las ayudas, acreditándose lo anterior mediante la presentación de la certificación de la inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de **agrupaciones**, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.

Entre las obligaciones de los beneficiarios, cabe destacar las siguientes:

- ✓ Realizar, antes del inicio de los trabajos, el **cuestionario de autoevaluación**, con resultado favorable, y emitir declaración firmada del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» («Do No Significant Harm», DNSH) al medio ambiente en el marco del PRTR.
- ✓ **Verificar**, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones, el **cumplimiento del principio de DNSH** bajo un esquema de **acreditación de organismos de verificación y validación** para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español.
- ✓ Aportar junto con la solicitud un **informe de calificación** de las actividades del proyecto en el caso de **proyectos de investigación y desarrollo** que deberá ser emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español.
- ✓ Obligaciones en materia de **publicidad e información**, tales como la inclusión de logos en las medidas de información y comunicación de las actuaciones.

En el caso de las **agrupaciones**:

- ✓ Con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un **acuerdo interno** que regule el funcionamiento de la agrupación.
- ✓ Todos los **miembros de la agrupación** tendrán la consideración de **beneficiarios** de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, deberá reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

Anexo I. detalle de las Bases reguladoras

Responsabilidad en las agrupaciones

-
- ✓ Todos los miembros serán **responsables solidariamente**, en **proporción** a sus **respectivas participaciones**, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.
 - ✓ La agrupación podrá proponer que **se sume** un nuevo participante o **se retire** otro, o que se sustituya al representante, debiendo contar con la autorización de la entidad colaboradora.
 - ✓ La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones.

Entidad colaboradora

-
- La gestión de las ayudas previstas en las Bases se realizará por medio de **entidad colaboradora**, cuyas funciones vendrán especificadas en un convenio entre el MITECO y la misma.
- La **Fundación Biodiversidad** ha sido designada como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas para el impulso de la economía circular en la empresa.

Serán subvencionables las actuaciones que pertenezcan a las siguientes **categorías** de actuación, que **contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular** en una de las siguientes categorías:

- ✓ Reducción del consumo de materias primas vírgenes. Se excluyen expresamente proyectos de eficiencia hídrica y energética.
- ✓ Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.
- ✓ Mejora de la gestión de residuos – excluido su uso para combustibles.
- ✓ Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

Se **incluyen** en las categorías anteriores las actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que podrán dirigirse a: (i) Proyectos de investigación industrial; (ii) proyectos de desarrollo experimental; y (iii) estudios de viabilidad.

No serán subvencionables:

- ✗ Las inversiones que tengan como único efecto **aumentar la demanda de materiales para el reciclado** sin aumentar la recogida de tales materiales.
- ✗ Las inversiones destinadas a la **adecuación a la normativa europea** en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.
- ✗ Aquellos gastos relativos a proyectos que **no respeten plenamente las normas y prioridades** de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ✗ Proyectos de **descontaminación de suelos** ni proyectos que respondan a las **actividades no elegibles enumeradas en el apartado 1.1 de la Guía** para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- ✗ Los costes de la actividad que el beneficiario **realizaría de todos modos** o que **compensen el riesgo comercial** normal de la actividad económica.

Las ayudas solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, esto es, cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria. Si bien, la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitable, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, se encuadren en alguna de las **categorías** detalladas en los siguientes puntos del presente artículo y se encuentren **efectivamente** pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. **No** serán admisibles los **gastos contraídos antes de la fecha de solicitud** de la ayuda.

En el caso de los gastos contraídos posteriormente a la finalización del proyecto y ejecutados en el periodo de justificación solo serán subvencionables los gastos correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un importe del 5 % de la subvención con un máximo de 25.000 euros.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- ✓ Categoría de **personal**:
 - El 100 % del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo contar este extremo en su contrato laboral.
 - El 100 % de los gastos por contratos a trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) siempre que el trabajo por obra o servicio contratado sea imputable en exclusiva al proyecto.

Gastos subvencionables

Anexo I. detalle de las Bases reguladoras

Gastos subvencionables



- ✓ Categoría de **asistencias o servicios externos**:
 - Los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
 - En los proyectos destinados a la investigación y desarrollo e innovación, en lo que respecta al edificio, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables.
 - En el caso de proyectos destinados a la transformación digital de proyectos a través de infraestructuras y sistemas y proyectos destinados a la investigación y desarrollo e innovación abarcará los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. En los proyectos de investigación y desarrollo se podrá añadir los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - ✓ Categoría de **material inventariable**:
 - La totalidad del precio de adquisición correspondiente a la inversión en equipos, software y aparatos.
 - Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable.
 - Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados, así como las inversiones en material inventariable necesarias para procesos de servitización.
 - Los costes de instrumental y material dedicado a los proyectos destinados a la transformación digital de proyectos a través de infraestructuras y sistemas y proyectos destinados a la investigación y desarrollo e innovación.
 - Los costes de adquisición de bienes de segunda mano.
 - ✓ **Otros** costes subvencionables:
 - Podrán ser subvencionables los gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que éste esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.
 - Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto serán subvencionables hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000 euros.
 - El gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 euros.
 - Costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización.
 - Costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.
 - Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que claramente se deriven directamente de la actuación, sean necesarios para su ejecución siempre y cuando sean autorizados.
- No son subvencionables** los siguientes gastos:
- ✗ Los contemplados en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluidos los gastos derivados de la garantía bancaria, esto es: Los **intereses deudores** de las cuentas bancarias; **intereses, recargos y sanciones** administrativas y penales; los **gastos de procedimientos judiciales**; los **impuestos indirectos** ni los **impuestos personales sobre la renta**.
 - ✗ Los gastos correspondientes a la **adquisición y creación de empresas**.
 - ✗ Los gastos para la adquisición de **terrenos u otros activos inmuebles**, ni la adquisición y construcción de **oficinas**.
 - ✗ Los gastos para la adquisición de **materias primas secundarias**.
 - ✗ Los costes imputables a la **actividad ordinaria** de la empresa.
 - ✗ Los gastos de adquisición de **vehículos** ligeros, pesados y comerciales.
 - ✗ Los gastos corrientes de **mantenimiento** de oficinas o equipos o papelería.
 - ✗ Los gastos de arrendamiento de terrenos ni bienes inmuebles.
 - ✗ En relación con las actuaciones contempladas en el artículo 8.2 no serán subvencionables los **gastos operativos ni fungibles**.
 - ✗ En relación con las actuaciones contempladas en el artículo 8.3 no serán subvencionables los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental.
 - ✗ En relación con las actuaciones contempladas en el artículo 8.4 y 8.5 no podrán ser financiados los **gastos generales y otros gastos de explotación adicionales**, incluidos los costes de material, suministros, y productos similares que no deriven directamente del proyecto
 - ✗ Cualquier **gasto adicional a los estudios de viabilidad** relativos a las actuaciones previstas en el artículo 8.5.

Anexo I. detalle de las Bases reguladoras

Subcontratación



Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda o de aquellas actividades que **pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria** se externalizan..

La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado **no exceda del 50 %** del importe total del coste total del proyecto de inversión. En la categoría de ayudas destinadas a la **transformación digital de procesos** a través de infraestructuras y sistemas el importe no podrá ser superior al **80 %**.

Cuando la actividad subcontratada con terceros **excede del 20 %** del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a **60.000,00 euros**, el contrato deberá celebrarse **por escrito** y deberá **autorizarse** de forma previa y expresa por el órgano concedente.

Los subcontratistas quedarán **obligados solo ante el beneficiario**, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

Compatibilidad con otras ayudas



Las subvenciones reguladas en estas bases serán **compatibles** con las ayudas que se pudieran otorgar con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión o cualesquiera otras Administraciones territoriales o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

No serán compatibles con las ayudas a proyectos que puedan ser objeto de subvención con cargo a los **fondos transferidos a las Comunidades Autónomas** en el marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del **componente 12 del PRT**, a excepción de los correspondientes a los sectores del textil, del plástico y de los **bienes de equipo para energías renovables**, siempre que no sean excluidos en la correspondiente convocatoria.

Cualquier otra ayuda pública, correspondiente –parcial o totalmente– a la misma actuación subvencionable, únicamente será compatible si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda y no concurra sobre el mismo coste elegible.

Se deberá **comunicar** a la entidad colaboradora la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, incluidos los realizados en especie, que contribuyan a la financiación de las inversiones ejecutadas.

Anticipo y régimen de garantías



Las entidades beneficiarias podrán recibir un **anticipo** de la ayuda cuyo porcentaje se determinará en cada convocatoria..

Para el pago del anticipo, se exigirá la presentación del **resguardo de constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca» y «Depósitos en efectivo».

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a constituir una garantía cuyo importe debe cubrir al menos el **5 %** de la cantidad anticipada, a favor del órgano concedente. La fecha de validez de la garantía será de al menos **cuatro años** desde la fecha de resolución de la concesión de las ayudas. La garantía estará en vigor hasta que el órgano concedente autorice su cancelación o devolución.

En el caso de **agrupaciones**, la obligación de constitución de garantía se realizará **de manera individualizada** por cada uno de los miembros de la agrupación que hubieran solicitado el anticipo.

Las garantías serán **liberadas** una vez tenga lugar la acreditación de que se ha **realizado la actividad objeto de la ayuda**, o se produzca **el ingreso del reintegro** que proceda, en su caso.

El régimen de concesión de las subvenciones es el de **conurrencia competitiva**, y esta compuesto por las siguientes **fases**:

1. Publicación de la **convocatoria**.
2. Presentación de la **solicitud** junto con la documentación correspondiente.
3. Procedimiento de **evaluación**, en el cuál se evaluarán los proyectos atendiendo a los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, que podrán sumar como máximo 100 puntos, y que se distribuyen en (i) criterios económicos, ambientales y sociales referidos a la entidad solicitante, hasta un máximo de 30 puntos; y (ii) criterios referidos a la calidad técnica del proyecto, hasta un máximo de 70 puntos; debiendo obtenerse el 50% de puntuación en ambos criterios para continuar con la valoración. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. Propuesta de **resolución provisional**.
5. **Alegaciones y actualización**, en su caso, de la información aportada en el momento de solicitud por parte de los interesados en el plazo de 10 días hábiles.
6. Propuesta de **resolución definitiva**.
7. **Aceptación o renuncia** de la ayuda propuesta por parte de los interesados propuestos como beneficiarios en el plazo de 10 días hábiles.
8. **Resolución definitiva** de concesión, que contendrá los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Procedimiento de concesión



Anexo I. detalle de las Bases reguladoras

Justificación, seguimiento y control



El **pago completo** de la ayuda se realizará **previa justificación** por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Cabe destacar que puede optarse por la justificación de los proyectos por medio de **informe de auditor**.

El plazo de presentación de esta documentación será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, pudiendo el órgano concedente conceder una prórroga del mencionado plazo.

Incumplimientos, reintegros y sanciones



El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la **pérdida del derecho al cobro** total o parcial de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de **devolver la ayuda percibida más los intereses de demora** correspondientes.

Anexo II

Detalle de la convocatoria

Anexo II. detalle de la convocatoria L2

Objeto de la convocatoria



El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Quedan **excluidos** de la convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del **textil** y de la **moda**, del **plástico** y de los bienes de equipos para **energías renovables**.

Actuaciones subvencionables



Serán **subvencionables** las actuaciones que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación:

- ✓ **Reducción del consumo de materias primas vírgenes** mediante, al menos, una de las siguientes opciones:
 - El uso de subproductos.
 - El uso de materiales procedentes de residuos.
 - La remanufactura de productos.
 - Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).
- ✓ **Ecodiseño** y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño mediante al menos una de las siguientes opciones:
 - Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto.
 - Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización.
 - Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
 - Mejora en la reciclabilidad.
 - Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos.
 - Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.
- ✓ **Mejora de la gestión de residuos**:
 - Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
 - Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.
- ✓ **Transformación digital de procesos** a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, permita:
 - La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos.
 - Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.
 - Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
 - Servicios basados en el uso de la tecnología de impresión 3D.

Dotación de la convocatoria



La convocatoria está dotada con una cuantía inicial de **192.000.000 euros** con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FRER).

A cada una de las categorías de ayudas se le asignan las siguientes **dotaciones**:

- ✓ Para la ejecución de actuaciones de **reducción del consumo de materias primas vírgenes** **48.065.000 euros**, que se distribuyen entre los siguientes tramos en función del importe de ayuda asignado al proyecto:
 - 4.300.000,00 euros para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros. Del presupuesto previsto, 430.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 14.920.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros. Del presupuesto previsto, 1.492.000 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 28.845.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 euros. Del presupuesto previsto, 2.884.500 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.

Anexo II. detalle de la convocatoria L2

Dotación de la convocatoria



- ✓ Para la ejecución de actuaciones de **ecodiseño** y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño **70.730.000 euros**, que se distribuyen entre los siguientes tramos en función del importe de ayuda asignado al proyecto:
 - 4.400.000 euros para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros. Del presupuesto previsto, 440.000 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 22.110.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros. Del presupuesto previsto 2.211.000 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 44.220.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 euros. Del presupuesto previsto, 4.422.000 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
- ✓ Para la ejecución de actuaciones de **gestión de residuos** **43.205.000 euros**, que se distribuyen entre los siguientes tramos en función del importe de ayuda asignado al proyecto:
 - 5.674.925 euros para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros. Del presupuesto previsto, 567.400 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 12.845.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros. Del presupuesto previsto, 1.284.500 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
 - 24.685.075 euros para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros. Del presupuesto previsto, 2.500.001 euros se destinará a proyectos de investigación y desarrollo.
- ✓ Para la ejecución de actuaciones de la categoría de **digitalización** **30.000.000 de euros**, que se distribuyen entre los siguientes tramos en función del importe de ayuda asignado al proyecto:
 - 2.000.000 de euros para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.
 - 7.000.000 de euros para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.
 - 21.000.000 de euros para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 5.000.000 de euros.

Importe y límites de las subvenciones



La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total **máxima** en su conjunto para el total de la inversión de **10 millones de euros por proyecto y entidad**, y un importe **mínimo** de **150.000 euros por proyecto y entidad**, excepto en el caso de los **estudios de viabilidad y proyectos de digitalización** que tendrá una cuantía máxima de **5.000.000 de euros**.

Las **intensidades** de las ayudas serán las siguientes:

- ✓ El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria será el siguiente:
 - Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
 - Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.
- ✓ El porcentaje máximo de subvención a conceder para el resto de actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias será el siguiente:
 - Del 60 % de los costes financiables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - Del 50 % de los costes financierables en el caso de medianas empresas.
 - Del 40 % de los costes financierables en el caso de empresas no PYME.
- ✓ El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5, la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:
 - Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
 - Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
 - Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.
- ✓ El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4, será:
 - Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.
 - Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

En el caso de agrupaciones de empresas, la **intensidad máxima de la ayuda** vendrá determinada por la intensidad máxima que corresponda a cada uno de sus **integrantes**.

Anexo II. detalle de la convocatoria L2

Plazo de ejecución de las actuaciones



Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado:

- ✓ **31 de diciembre de 2023** para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.
- ✓ **31 de diciembre de 2024** para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.
- ✓ **31 de diciembre de 2025** para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros.

Procedimiento de concesión



Se establecen las siguientes **concreciones** respecto al procedimiento de concesión previsto en las Bases reguladoras:

✓ **Solicitud:**

- El plazo de presentación finaliza **45 días naturales** a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOE.
- Se presenta una **única solicitud por proyecto** y se acompañará de la documentación indicada en el artículo 36.5 de la Convocatoria..
- Se admitirá un máximo de **dos solicitudes por cada entidad**, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.

✓ **Evaluación:**

- Los **criterios de valoración y su puntuación** respectiva están recogidos en el anexo III de la Convocatoria.

Los **criterios de valoración de la entidad/agrupación** (30 puntos) integran los siguientes criterios: (i) Criterios económicos (12 puntos), en los que se valora la tipología de las entidades y las cadenas de valor; (ii) criterios ambientales (12 puntos), en los que se valoran los subsectores prioritarios dependiendo de su CNAE, la experiencia acreditada en el ámbito del proyecto presentado y la disposición de certificados ambientales; (iii) criterios de consumo (2 puntos); (iv) criterios sociales (4 puntos) en los que se valora la igualdad y otros criterios sociales.

Los **criterios de valoración del proyecto** (70 puntos) integran los siguientes criterios: (i) criterios técnicos (40 puntos) en los que se valora la memoria, las sustancias, materiales, productos y residuos prioritarios, los sistemas de valor y el criterio territorial y de creación de empleo; y (ii) la capacidad transformadora del proyecto (30 puntos) en el que se valora la innovación, la relevancia de la actuación, y las sinergias.

Pago



El pago podrá realizarse **en un único pago o de forma fraccionada**:

- ✓ El abono de la ayuda se podrá realizar de forma fraccionada a solicitud del interesado por medio de un **primer pago anticipado** por un monto máximo al **40 % del total asignado en la resolución definitiva**, y un **segundo pago por el valor restante**, una vez justificada la realización de la totalidad de la inversión.
- ✓ En el caso de que el beneficiario no solicite el pago fraccionado, la subvención se hará efectiva **mediante un único pago**, una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención.
- ✓ En el caso de **agrupaciones**, cada uno de los integrantes podrá solicitar el anticipo de manera **individualizada**.

Hablamos....a través de tu contacto en PwC o de nuestros especialistas



Ismael Aznar Cano

Socio responsable de Medio Ambiente
y Clima

ismael.aznar.cano@pwc.com



Isabel Benito Sánchez

Socia de PwC Consulting

isabel.benito.sanchez@pwc.com



pwc

El propósito de PwC es generar confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de firmas presente en 155 países con más de 284.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones. Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es

© 2022 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.